

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

5/04/2024 1100140030232022-0115300

Agencias en derecho	\$ 4.200.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	\$ 13.000
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 4.213.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 023 2022 01153 00

Con apoyo e lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 009), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del auto de 19 de enero de 2024 (pdf.006).

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ

Juez

A.M.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 08 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario, CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>
--

Firmado Por:

Marcela Gomez Jimenez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09bde30efbc071bf60ccb9f9b59dde491f77ba18fd5252229fad2ac2aa052d6**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 037 2023 00253 00

Con apoyo e lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 019), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del auto de 06 de marzo de 2024 (pdf.018).

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez
(2)

A.M.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 08 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario, CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>
--

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed93e3ca2ed59c6f120bd428efe699cac61facc969355b8554385f60fd85f78**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

5/04/2024 1100140030372023-0025300

Agencias en derecho	\$ 2.300.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 2.300.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 037 2023 00253 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante y visible en el pdf. 007 del cuaderno dos, cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **50C-1861290, 50C-1861646 Y 50N-20788300**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, y a costa de la parte interesada, expidan el certificado de que trata el artículo 593-1 del Código General del Proceso. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro. Oficiense por Secretaría, y tramítense por el interesado, según lo dispone el art 125-2 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ

JUEZ

A.M

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 46 DEL 8 DE ABRIL DE 2024

EL SECRETARIO,

CÉSAR AUGUSTO PELÁEZ DUARTE

Firmado Por:

Marcela Gomez Jimenez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d68b46ce5a357dcc12f16461cb86e4136413f292dbeeda5bee590d6c7806ac**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 050 2023 00151 00

Con apoyo e lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 014), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del auto de 21 de marzo de 2024 (pdf. 013).

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez

D.A.T.M.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 08 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario, CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d3b5a20ca2eb65f8b08b98541bd5b19726f3438cd7d9727484adfe34d19e59**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

05/04/2024

050-2023-00151

Agencias en derecho	\$ 4.000.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	\$ 27.600
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 4.027.600

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

5/04/2024 1100140030502023-0025000

Agencias en derecho	\$ 3.800.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	\$ 11.000
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 3.811.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 050 2023 00250 00

Con apoyo en lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 014), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del auto de 21 de marzo de 2024 (pdf.013).

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ

Juez

A.M.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 08 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario, CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>
--

Firmado Por:

Marcela Gomez Jimenez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044d13f81cef3fc06074a4a79451c5702db17b647a58ba96c3d5f3ea0ac7f2bf**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 050 2023 00301 00

Con apoyo e lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 011), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto del auto de 06 de marzo de 2024 (pdf. 010).

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez
(2)

D.A.T.M.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 08 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario, CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>
--

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e492086be35bfef2523d7f0854e22b6ea50530a8af266843681d17e662e98459**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

05/04/2024

050-2023-00301

Agencias en derecho	\$ 4.100.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 4.100.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

05/04/2024

059-2023-00276

Agencias en derecho	\$ 4.000.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 4.000.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 2023 00276 00

Con apoyo en lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 10), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del auto de 12 de marzo de 2024 (pdf.09).

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez

D.A.T.M.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 08 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario, CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a2fff732442bcfa2e5e16829b1e3d43eaaaf27bafa344680c26a23f4f9aece**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 2023 00476 00

Con apoyo e lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 011), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del auto de 21 de marzo de 2024 (pdf. 010).

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez

D.A.T.M.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 08 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario, CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34741231924fe40dfec8a861bd5cbdf0e9ecd6fba598a6f8750ab8609ca3591**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

05/04/2024

059-2023-00476

Agencias en derecho	\$ 2.000.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 2.000.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 2023 00481 00

Con apoyo e lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 010), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto del auto de 06 de marzo de 2024 (pdf.009).

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez

D.A.T.M.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 08 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario,</p> <p>CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>
--

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed376ad8d1c24f8b93bc5f057029a87f619f4b215fef41ecff0195c14691a577**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

05/04/2024

059-2023-00481

Agencias en derecho	\$ 2.500.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 2.500.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 2023 00485 00

Con apoyo e lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 009), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto del auto de 06 de marzo de 2024 (pdf.008).

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez

D.A.T.M.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 08 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario, CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8379178f5a192a4404ff034a54d2eedf167aeb00222a600d941d79be77dd64**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

05/04/2024

059-2023-00485

Agencias en derecho	\$ 6.000.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 6.000.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 2023 00510 00

Con apoyo e lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 010), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del auto de 21 de marzo de 2024 (pdf. 009).

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez

D.A.T.M.

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 08 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario, CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726769a9d4987e901905520d195e4b75798c9e238aa475960b63b399033a96bd**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

05/04/2024

059-2023-00510

Agencias en derecho	\$ 4.500.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 4.500.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 2024 00293 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN sobre el vehículo de placas **UIU-88F** de propiedad de **PAULA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ**.

SEGUNDO.- OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido a los parqueaderos denunciados por la parte actora, expresamente indicados y que se relacionan en el libelo introductor.

TERCERO.- Así mismo, una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRETE LA ENTREGA** de este al acreedor **MOVIAVAL S.A.S.**, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de la señora **PAULA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO.- Reconocer personería jurídica a la abogada **DANIEL ROJAS MELO**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

QUINTO.- Adviértase que este auto no constituye oficio de aprehensión y por tanto, no puede retenerse el vehículo sin el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 046 DE HOY : 6 DE ABRIL DE 2024

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO PELÁEZ DUARTE

Firmado Por:

Marcela Gomez Jimenez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d37ef904de4a0f8a4309ac9a5d62abd89f16e52452f7e96c851c39b351ee9d**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 2024 00295 00

Teniendo en cuenta que la ampliación de la medida cautelar solicitada cumple los requisitos previstos en el artículo 599 del C.G.P., entonces, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, según lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el sueldo que devengue el demandado, como empleado de Construcciones La Cumbre S.A.S. Oficiese al pagador, limitando la medida a la suma de \$82'000.000.

Por otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se expidan con ocasión de las medidas cautelares decretadas, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento de los oficios mediante la radicación ante la autoridad competente, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos.

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 046 DE HOY :6 DE ABRIL DE 2024
El secretario,
CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221151f7bfe152df17cb2e1ac788ee9d7d66c46e11b03f5d288015acc2555818**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 2024 00295 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibídem*,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** y en contra de **GERMÁN BUITRAGO GUERRERO**, por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$54'628.056,00 M/Cte.**, correspondiente al capital no pagado del pagaré No. 00130362009602395178, allegado para el cobro¹.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1°, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 *ibídem*. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

¹ Téngase en cuenta que la demanda fue recibida de forma virtual, por lo tanto, se presumen auténticos los documentos enviados y una vez superada la emergencia sanitaria deberá allegarse el título ejecutivo original y los anexos del caso, de igual forma, deberán aportarse en cualquier momento en que lo requiera el Despacho o a petición de parte, so pena de revocar el mandamiento de pago.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **JINNETH MICHELLE GALVIS SANDOVAL**, quien actúa como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
Juez
(2)

Ojss

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY : 6 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario,</p> <p>CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27b7cd3577f8cc34bbb08fe983c2f7f336a5524db0b20bc7a99f636dcde981d**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 2024 00299 00

De conformidad con el artículo 37 y s.s del C.G.P., y teniendo en cuenta el Despacho comisorio No. 2-14 de 2024, remitido por el Juzgado Segundo (2°) De Familia De Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **RESUELVE:**

1. Auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Segundo (2°) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante Despacho comisorio No. 2-14 de 2024, emanado por la Oficina de Apoyo Para Los Juzgados De Familia De Ejecución De Sentencias De Bogotá.

2. Fijar el día **30** del mes de **abril** de **2024**, a la hora de las **09:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE que le corresponda al propietario Arnol Nicolás Torres Legal, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40236527, ubicado en la 1) calle 76 A sur 4 A – 09 Este (DIRECCIÓN CATASTRAL) y/o 2) calle 76 A sur 3 A – 47 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de la ciudad de Bogotá.

Téngase en cuenta que la diligencia corresponde al proceso ejecutivo de alimentos No. 2022-00309, instaurado por Norma Constanza Scarpetta Arévalo contra Arnol Nicolás Torres Leal, que conoce el Juzgado comitente.

Como quiera que el comitente otorgó amplias facultades, se designa como secuestre a ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S., persona jurídica que se relaciona en el acta anexa, la cual hace parte integral del presente proveído, y quien además hace parte de la lista de auxiliares de la justicia (pdf.004). Remítasele comunicación telegráfica por todos los medios disponibles, informándole su designación, adviértasele que el cargo es de obligatorio cumplimiento y que deberá acudir al despacho el día y hora de la diligencia (art.49, C.G.P.).

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.oo.

Se requiere al interesado en la práctica de la diligencia, para que, en la fecha programada, aporte los certificados de libertad y tradición, así como el catastral, del inmueble objeto de secuestro, con fecha de expedición no mayor a 5 días, a efectos de verificar la dirección actual del predio.

Téngase en cuenta que la diligencia se realizará en forma presencial por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesarios para la efectividad de la comisión.

Cumplida la comisión, previa las anotaciones en los registros respectivos, regrésense las diligencias a la citada autoridad

Notifíquese y Cúmplase,

**MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ
JUEZ**

ojss

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY:6 DE ABRIL DE 2024</p> <p>El secretario,</p> <p>CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>
--

Firmado Por:
Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8bd5a651731d1803e5b635dd71867f3b8ba26ed8dea9cd5028a347eac698f7**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 **2024-00322 00**

Demandante: Bertha Lucia Ávila Guerra

Demandado: Herederos indeterminados de Juan Gaviria Restrepo y personas indeterminadas

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos de los artículos 82 y 89 del C.G.P., por tanto, el Juzgado, RESUELVE:

50S-50215 CRA 45 C NO. 72 C 17

1.- INADMITIR la anterior demanda, instaurada por **BERTHA LUCIA AVILA GUERRA** contra **HEREDEROS INDETERMIANDOS DE JUAN GAVIRIA RESTREPO Y PERSONAS INDETERMINADAS** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C.G.P.], se subsane lo siguiente:

1.1.- Alléguese el certificado catastral del predio objeto de pertenencia, actualizado, con fecha de expedición no mayor a un mes, con el fin de determinar la competencia en razón del factor cuantía (num 3°, art. 26 del Código General del Proceso).

1.2 Alléguese el certificado especial de pertenencia, expedido por el Registrador, que refiere el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., ello con el objetivo de verificar sus titulares actuales del derecho de dominio (art. 90 núm. 2 ibídem), así mismo, sírvase allegar el certificado de tradición del bien objeto de usucapión, actualizado, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, como quiera que el primero fue expedido el 1° de agosto de 2018 y el segundo el 4 de noviembre de 2022.

1.3.- Como quiera que la demanda se dirige contra los herederos determinados e indeterminados de una persona fallecida, entonces, sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P., esto es, aportar el registro civil de defunción del causante; indicar si se ha iniciado proceso de sucesión de aquél, en caso negativo, deberá dirigir la demanda contra sus herederos determinados, si se conocen, aportando los datos de notificación y su registro civil de nacimiento y/o contra herederos indeterminados de aquel, en su defecto, si existe un proceso de sucesión, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en la sucesión y/o herederos indeterminados, aportando direcciones de notificación. Para tal adecuación, deberá aportar igualmente el registro

civil de defunción de la causante, el registro civil de nacimiento de sus herederos y los medios de convicción que acrediten el trámite de sucesión y las personas que allí han sido reconocidas.

1.4. Adicionara el recuento factico, en el sentido de precisar la forma como la demandante entró en posesión del bien, precisando fechas desde la cual se despliegan actos de señor y dueño, respecto del bien raíz al que se contrae la demanda y especificara con mayor detalle los actos desplegados en su calidad de poseedora.

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ

JUEZ

Mfft

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 HOY 8 DE ABRIL DE 2024</p> <p>EL SECRETARIO,</p> <p>CÉSAR AUGUSTO PELÁEZ DUARTE</p>

Firmado Por:

Marcela Gomez Jimenez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7ca36770bd58e27d1bc8d9980ce4bf3e1bac172fb1f464151b2fe24e010029**

Documento generado en 05/04/2024 03:40:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>